



AEP

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING



AEP

NORMATIVA SOBRE PATROCINIOS

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING

Septiembre 2025

1.- Objeto de la Normativa

Esta normativa tiene por finalidad **regular los criterios y procedimientos de aceptación, negociación y gestión de patrocinios** en la Asociación Española de Powerlifting (AEP), asegurando transparencia, equidad y beneficio mutuo entre la AEP y las entidades patrocinadoras.

El objetivo principal es impulsar el crecimiento del powerlifting en España, destinando los beneficios obtenidos a mejorar la calidad de los eventos oficiales, para que los principales beneficiados sean los deportistas y clubes afiliados. En este documento la AEP detalla para todos sus atletas, entrenadores y clubes afiliados.

2.- Competencia y gestión

- **La negociación, firma y gestión de patrocinios es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la AEP.**
- El objetivo será **maximizar el valor de los acuerdos**, en términos económicos o en bienes materiales, para garantizar la sostenibilidad y desarrollo de la Asociación.

3.- Propuestas de patrocinio

- Se aceptan **propuestas de patrocinio de todo tipo**, siempre que sean **coherentes con los valores de la AEP** y persigan un **beneficio mutuo**.
- **Para la AEP:** aportación económica directa y/o bienes materiales.
- **Para la empresa patrocinadora:** visibilidad institucional y posibilidad de presencia en competiciones (condiciones a negociar en función de la aportación).
- **No existen escalones predeterminados:** la visibilidad será proporcional a la aportación anual de cada patrocinador.

4.- Condiciones generales

- **Aportación mínima anual:**

Para obtener la condición de **patrocinador oficial de la AEP**, la empresa debe realizar una aportación mínima de **3.000 €**, ya sea en **liquidez directa o en bienes materiales a convenir**.

Esta aportación **no otorga automáticamente derecho a stand de ventas en competiciones**. Dicho beneficio deberá negociarse de forma expresa.

- **No existe exclusividad de mercado:**

Las marcas patrocinadoras deberán **compartir espacios de visibilidad** en todos los soportes.

Las diferencias en visibilidad estarán **únicamente basadas en la aportación económica o material de cada empresa**.

5.- Conflicto de intereses

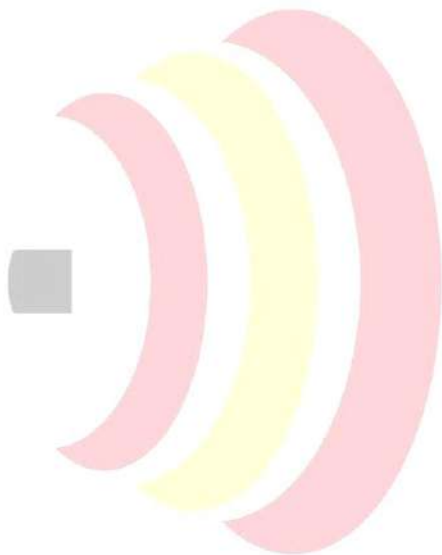
- **Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser patrocinador, distribuidor o representante directo de una marca patrocinadora de la AEP.**
- **Esta medida se adopta para garantizar la imparcialidad y evitar conflictos de interés.**

6.- Procedimiento para nuevas propuestas

- Cualquier persona, empresa o afiliado podrá proponer nuevas líneas de patrocinio mediante **correo electrónico oficial**, enviando la propuesta con copia a:
 -  presidenteaep@gmail.com
 -  vicepresaep@gmail.com
 -  secretarioaep@gmail.com

7.- Vigencia

Esta normativa entra en vigor a partir de su publicación en los canales oficiales de la AEP y será aplicable a todos los acuerdos presentes y futuros, **pasando a formar parte la visibilidad en la AEP tan pronto como sea posible en los campeonatos más inmediatos, en las tarjetas de intentos patrocinadas cuando las existencias vayan finalizando u otros medios que dependan de la AEP.**



AEP
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING